

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Solicitud de Reembarques Forestales para acreditar la legal procedencia de Materias Primas Forestales. Modalidad B. Trámites Subsecuentes (SEMARNAT-03-061-B)

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 56/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de abril de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/0573/18

BITÁCORA: 18/DK-0129/02/18

Tepic, Nayarit, 21 de Febrero de 2018

FROYLAN GUADALUPE ALMEIDA MADERA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 19 de Febrero de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado ALMACENAMIENTO Y VENTA DE CARBON "EL POLLO" con giro de Carbonería, resuelto con el oficio N° 138.01.01/1393/15 de fecha 28 de Abril de 2015, que cuenta con el código de identificación T-18-019-FRO-001/15 ubicado en HERMOSILLO S/N CENTRO C.P. 63595 La Yesca Nayarit conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
50	92	141	18405036	18405085

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN NAYARIT

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director Gral. De Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.

C.c.p.- C.P. Marco Antonio Cambero Gómez.- Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en Nayarit.- Presente.

C.c.p.- Lic. Álvaro Isaac Mata Calzada.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Nayarit.- presente.

C.c.p.- Expediente y Minutario.

RRM*LEAG*PMR*maeg



